

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO PLAZA MIRADOR

Repertorio nro. 758/2006

.....//

DECIMO CUARTO:

Los copropietarios se reunirán en asamblea de Copropietarios la cual se regirá por las siguientes normas:

a) la convocatoria se hará con diez días hábiles de anticipación, a lo menos, mediante cartel firmado por las personas que citen y se colocará en un lugar visible de los accesos del Edificio. Para estos efectos, no se consideran días hábiles los días domingos y festivos;

b) se enviará por la Administración una citación por carta al domicilio registrado en la Administración por los Copropietarios. De esta situación y de las circunstancias de haberse enviado las respectivas cartas, se dejará en el libro de actas, la cual debe ser firmada por el Administrador y el Presidente del Comité de Administración. La falta de recepción de esta citación no viciará la celebración de la asamblea;

c) la Asamblea será presidida por el Presidente del Comité o por un miembro de esta en su ausencia, que será designado para tal efecto por los demás integrantes del Comité de Administración;

d) para reunirse válidamente será necesaria la concurrencia de los copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. Los copropietarios podrán hacerse representar por apoderados el que deberá constar en un Poder Simple;

e) cada propietario tendrá un voto proporcional a los derechos que posee en el conjunto;

f) los acuerdos deberán adoptarse con la mayoría absoluta de los interesados concurrentes, sea en forma personal o debidamente representado en la respectiva asamblea. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los copropietarios. Sin embargo todo acuerdo que importe la imposición de gravámenes extraordinarios, como la realización de reparaciones mayores, las obras de modernización, las obras voluptuosas, etcétera, como aquellas que tengan por objeto una alteración sensible del uso y goce de los bienes comunes, requerirá el voto conforme de los copropietarios que representen los dos tercios de la superficie total del edificio;

g) para el caso que después de una citación efectuada en la forma descrita en la letra a) y b) del presente artículo no se reune el quórum necesario para sesionar, el Comité de Administración deberá citar una nueva Asamblea, la que se celebrará con los copropietarios que asistan, dentro de los primeros días hábiles siguientes a la reunión precedente;

h) la Asamblea de Copropietarios se reunirá en las oportunidades en que sea citada, y a lo menos una vez al año, para aprobar o rechazar la cuenta presentada por el Comité de Administración y el Administrador, en la forma y plazo señalado en el presente reglamento;

i) de todo lo acordado en la sesión se levantará acta en el respectivo libro de actas, que al efecto deberá llevar el Administrador del edificio;

j) la copia del acta de Asamblea celebrada conforme al presente Reglamento, en que se acuerden expensas o gastos comunes, autorizada por el Administrador tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas. Igual mérito tendrán los comprobantes y recibos de cobro de dichas expensas comunes, extendidas de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmadas por el Administrador.

.....//